

GUÍA RÁPIDA FORMATIVA

TRAMITACIÓN DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS



►► TEMPER ENERGY INTERNATIONAL S.L.

CERTIFICACIONES

Desde Temper ofrecemos una serie de guías en las que se explica todo sobre instalaciones fotovoltaicas: información general, instalación, tramitación, etc. En esta guía enumeraremos todos los trámites necesarios para poner en marcha tu instalación.

1.1. Certificado de vertido cero

Las instalaciones de vertido cero son aquellas instalaciones de autoconsumo que incluyen un sistema que impide el vertido de los excedentes de la generación a la red. Este certificado lo proporciona el inversor o el propio medidor (smart meter).

1.2. OCA

Si tu instalación tiene una potencia mayor de 25kW probablemente sea necesario realizar una inspección inicial. Esta inspección corre a cargo del propietario por lo que es importante que sea tenida en cuenta en el presupuesto.

1.3. Autoconsumo compartido

Si la energía se vierte a red tendrás una instalación de autoconsumo compartido y será necesario lo siguiente: especificar el lugar de instalación, los CUPs involucrados y el porcentaje de energía repartida. Los CUPs deben cumplir por lo menos uno de los siguientes criterios: compartir centro de transformación, distancia máxima a instalación de 500 metros o compartir 14 primeros dígitos del catastro.

1.4. Aisladas de red

Si tu instalación está aislada de la red, generalmente, las instituciones la tratará como instalaciones normales de baja tensión, sin CUPs y con fuente propia de energía. Se consideran aisladas tanto las instalaciones residenciales como el caso del bombeo solar.

1.5. Venta de red

A efectos de trámites, tienes que realizar los mismos pasos que en el caso de autoconsumo con venta de excedentes. Es muy probable que la distribuidora requiera un centro de transformación exclusivo.

TRÁMITES SEGÚN AUTOCONSUMO

2.1. Autoconsumo sin excedentes

Es la forma de autoconsumo más simple, si no hay excedentes no es necesario tener en cuenta a la distribuidora. En este caso, solo necesitarás las siguientes autorizaciones:

- Autorización administrativa previa y de construcción (distinta en cada CCAA)
- Autorizaciones ambientales y/o de utilidad pública (distintas en cada CCAA)
- Permiso de obra concedido por el Ayuntamiento
- Permiso de ocupación de vía pública (si fuese necesario) concedido por el Ayuntamiento

Una vez finalizada la obra es necesario legalizar la instalación. Los trámites varían según la potencia instalada:

-Menor de 10kW: Memoria técnica, certificado eléctrico por instalador autorizado (CIE) y certificado de vertido cero. Te pueden pedir otros documentos, como el documento de solicitud, la autorización para tramitar... documentación genérica que depende del Ayuntamiento.

-Mayor de 10kW: Proyecto técnico por ingeniero, CIE, certificado de fin de obra, certificado de organismo de control autorizado (OCA) favorable (solo si >25kW y depende de la comunidad autónoma) y certificado de vertido cero.

2.2. Autoconsumo con excedentes

En este caso, se deberán tener en cuenta los requisitos de la distribuidora:

- Permisos de acceso y conexión
- Aval*: El aval bancario es gestionado la Consejería de Energía de cada CCAA. Este aval es de 40€/kW siendo los kW la menor potencia entre los paneles y los inversores. Es importante tener el aval bancario para poder pedir a la distribuidora el permiso de acceso y conexión. Según lo dispuesto en el Real Decreto Ley 29/2021, en instalaciones <100kW no es necesario presentar aval.

*NOTA: Es importante tener en cuenta que una vez comenzado el proceso, en caso de que el cliente decida no hacer la instalación, el aval no se le devolverá.

Una vez finalizada la obra, al igual que en el caso anterior, es necesario legalizar la instalación. Los trámites varían según la potencia instalada y los gestiona Industria:

- Menor de 10 kW: Memoria técnica, certificado eléctrico por instalador autorizado (CIE), certificado de inversor (conformidad al Decreto 1699/2011 para verter a red) y el informe favorable de la distribuidora para la conexión a red.

- Mayor de 10kW: Proyecto técnico realizado por un ingeniero, CIE, certificado de fin de obra, certificado de OCA valorable (solo si >25kW y depende de la CCAA), certificado de inversor (conformidad decreto 1699/2011 para verter a red), informe favorable de la distribuidora para la conexión a red.

FAQ

¿Cuánto tiempo se tarda en legalizar una instalación de autoconsumo con compensación de excedentes?

Suponiendo una instalación entre <100kW en la que no es necesaria presentar un aval, el único trámite que debes realizar la concesión del permiso de conexión que puede llevar entre dos semanas y un mes.

¿Puedo empezar a utilizar la instalación fotovoltaica sin haber terminado el proceso de legalización? ¿Qué pasaría con la comercializadora?

Si la distribuidora te ha dado el visto bueno y ya has empezado el trámite con Industria, sí. Si tienes un expediente abierto no debería de haber problema por verter energía.

La comercializadora es quien lleva el tema de la compensación. Cuando Industria genera el boletín eléctrico, se le comunica automáticamente a la distribuidora. Ellos se ponen en contacto con la comercializadora y la comercializadora con el cliente. De este modo, lo normal es que el instalador no tenga que hacer nada a partir de la legalización. En el plazo aproximado de un mes, la comercializadora se pondrá en contacto con el cliente para ofrecerle un contrato por los excedentes. De no ser así, será necesario contactar con Industria para que acelere el proceso. En los últimos años, estos trámites se han agilizado bastante. Antes, el boletín tardaba medio año aproximadamente en llegar por lo que la opción más popular era la de autoconsumo sin excedentes. A día de hoy, basta con depositar la documentación en Industria, quien contactará tanto a distribuidora como a comercializadora.

¿Podemos hacer una instalación fotovoltaica anti-vertido con una potencia mayor de 100kW?

Sí, cualquier instalación puede ser anti-vertido. Si se quiere ahorrar tiempo previo a la obra, es muy común legalizar una instalación anti-vertido y más adelante, tramitarse el cambio de modalidad.

¿Puedo solicitar una ampliación de potencia una vez realizada la instalación?

Es necesario esperar un año para cambiar la modalidad, pero no para empezar a hacer los cambios. Puedes hacer una instalación con dos diseños, uno con venta de excedentes y otro sin excedentes.

En una instalación doméstica, ¿es posible aumentar la potencia toda la instalación?

Ya sea con un cambio de inversor o de paneles, en cualquier caso estaríamos ante una modificación, por lo que el trámite irá en función del cambio. Si aumentas la potencia hasta un valor superior a 15 kW será necesario gestionarlo con la distribuidora. Si no se diese el caso, bastaría con modificar la instalación existente en Industria. Por otro lado, si cambias paneles, puedes hacer un trámite de modificación, indicando que hay una potencia pico diferente.



¿Puedo tener una instalación de autoconsumo compartido con backup?

En este caso, la instalación seguirá generando energía aunque se vaya la luz. Si tienes un sistema híbrido, aunque se vaya la red, tú puedes seguir produciendo energía. En este caso, es muy probable que haya que legalizar el grupo electrógeno aparte. En algunas CCAA, se contempla esta opción a la hora de dar de alta la instalación.

Sin embargo, cuando colocas una instalación FV con *backup* y se va la luz porque se ha ido la luz en un nodo, estarías proporcionando energía no solo a tu casa, sino a toda la línea eléctrica que esté interconectada hasta el punto en el que está el corte. ¿Qué podría pasar? Si hay un corte en un nodo debido a que alguien está manipulando la línea, tu instalación FV sigue dando tensión en ese punto, lo que supone un gran riesgo. En este caso, podrían pedirte un sistema anti-isla (o un elemento de corte) para que, cuando se vaya la luz, tu instalación eléctrica quede totalmente aislada del resto de la parte interconectada. Así, seguirás teniendo tu energía pero dejas de suministrarla más allá de tu casa.

¿Qué diferencia hay entre los trámites necesarios en una instalación sin excedentes y una instalación con compensación de excedentes?

La principal diferencia es que en la instalación sin excedentes se utiliza el certificado de vertido cero y en la instalación con compensación, se intercambiará por el certificado de inversor para verter a red y el informe de la distribuidora.

¿Qué ocurre si tienes una instalación de autoconsumo doméstica, menor de 10 kW nominales y no pones un sistema anti-vertido?

En este caso, estarías regalando energía, la distribuidora no se entera porque es menor de 15 kW. Puede darse la situación en la que la distribuidora detecte que se está vertiendo red, que se lo comunique a Industria. En este caso, es posible Industria te obligue a instalar el sistema anti-vertido.

Cuando vas a hacer el boletín, ¿qué características de la instalación se requieren?

Normalmente, cuando generas el boletín en Industria, se requieren las características de la instalación: potencia nominal (inversor) y potencia pico. Aunque piden ambas, normalmente se habla de la potencia nominal. En algunas CCAA, se desglosan los datos del punto de suministro: potencia contratada y potencia instalada (potencia máxima que hay en el boletín eléctrico).

